E

n sus informes el asegurador debe expresar los fundamentos de su opinión o dictamen. La jurisprudencia colombiana, especialmente en materia tributaria, también exige que se expresen las bases de las certificaciones.

Según el nuevo ISA 700, son tres las cosas que hay que poner de presente: (1) el conjunto de normas que han guiado el desarrollo del trabajo, como las normas internacionales de aseguramiento, o las normas de aseguramiento aplicables en Colombia; (2) el cumplimiento de las exigencias éticas, especialmente con relación a la independencia y (3) el haber obtenido evidencia válida, suficiente, para apoyar lo que se sostiene. En muchos países, como en el nuestro, el cumplimiento de las normas de práctica implica la observancia de las normas de ética profesional.

Desde el principio, la legislación colombiana ha exigido a los contadores expresar si han aplicado normas o técnicas profesionales. Muchos han aprovechado que en el pasado tenía más campo la técnica que las normas legales. Es que en nuestro medio no tenemos claro qué se entiende por técnica, la cual a veces despreciamos, ni cuáles son las que en un momento dado son generalmente aceptadas, o científicamente avaladas.

Nuestros contadores acatan las normas por razones ontológicas más que epistemológicas. Es decir: si proceden de tal o cual autoridad, las aceptan, aunque no las comprendan, puesto que desconocen los trabajos que les dieron origen. Por lo mismo, se pegan a la letra más que a los objetivos.

Por esa ignorancia ha sido posible debatir, durante años, el significado de la expresión técnica de la interventoría de cuentas. Según ciertos críticos, el legislador se refirió a un cuerpo desconocido, que habría que construir. Algunos han salido, ex catedra, a describir lo que ellos entienden es tal o cual técnica.

Las técnicas profesionales suelen ser mundiales. Se transmiten de una comunidad a otra mediante los textos, los programas de educación y los intercambios profesionales. En las bibliotecas y en los periódicos va quedando la evidencia de estos medios. Con todo y la gran extensión de las normas legales actuales, en el país siguen teniendo aplicación las técnicas de la profesión, que han ido cambiando al mismo ritmo que la economía, las empresas y la tecnología. En nuestro país solo son conocidas por los practicantes. Por ello no es aconsejable que los inspectores, los supervisores, las autoridades disciplinarias, los peritos, carezcan de experiencia en las materias respectivas. Esto ha dado pie a sostener formas de comprensión y acción abstractas, lejanas de la realidad de lo que se debe y puede hacer según la técnica. No es verdad, como un columnista famoso aducía, que sea fácil tomar nota de cualquier cheque e investigar a fondo las razones que motivaron su giro y el destino final de los respectivos recursos. Bastaría colocar a este columnista ante la multitud de cheques que reciben ciertos bancos, a ver cómo se las ingenian. Si cualquiera pudiera ser auditor, esta no sería una profesión certificada.

*Hernando Bermúdez Gómez*